

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA

Exp: 102515/010

Fecha: 16/04/03



Obra: ESTUDIO DE DETALLE

Fase: PROYECTO

Arquitectos: SALVADOR HERNANDEZ ESQUIVA

Promotores: NAPROMUR, S.L.

VISADO A EFECTOS ESTATUTARIOS

1/8

**ESTUDIO DE DETALLE
EN PARCELA "I" DEL P.P. POLIGONO
INDUSTRIAL "LO BOLARIN"**

SITUACION: POLIGONO INDUSTRIAL
LO BOLARIN

MUNICIPIO: LA UNION

PROMOTOR: NAPROMUR S.L.

REPRESENTANTE: D. GABRIEL ADAN LOPEZ

ARQUITECTO: S. HERNANDEZ ESQUIVA.

EXP. ESTUDIO: 11/03

EXP. COLEGIAL:

COPIA DE: AYUNTAMIENTO

APROBADO *Interimamente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESIÓN DE FECHA
27 - junio - 03
EL SECRETARIO

APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESIÓN DE FECHA
16 - enero - 04
EL SECRETARIO



PROYECTO: ESTUDIO DE DETALLE
SITUACIÓN: PARCELA "I" POLIGONO INDUSTRIAL "LO BOLARIN"
MUNICIPIO: LA UNIÓN
PROMOTOR: NAPROMUR S.L..
REPRESENTANTE: D. GABRIEL ADÁN LÓPEZ

Memoria Descriptiva

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción ó cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

ÍNDICE

1	MEMORIA	1
1.1	ANTECEDENTES	1
1.2	AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE	1
2	MEMORIA INFORMATIVA.	1
2.1	FUNDAMENTOS LEGALES	1
2.2	CONDICIONES QUE FIJA LAS NN. SS.	3
2.3	CONDICIONES QUE FIJA EL PLAN PARCIAL.....	4
2.4	DETERMINACIONES Y PREVISIONES DE LAS NN. SS.	4
2.5	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.....	7
3	MEMORIA JUSTIFICATIVA.....	8
3.1	OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.....	8
3.2	APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS	8
3.3	ZONIFICACIÓN DE LOS TERRENOS	8
3.4	CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	9
3.5	ALINEACIONES	9
3.6	ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, SUPERFICIE EDIFICABLE Y ESPACIOS LIBRES	9
3.7	URBANIZACIÓN	10
3.8	TRAMITACIÓN.....	10

APROBADO *Interimamente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESIÓN DE FERIA
27-junio-03
El Sr. *[Signature]*

APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESIÓN DE FERIA
16-enero-04
El Sr. *[Signature]*

1 MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo formalizado por D. Gabriel Adán López, en representación de NAPROMUR, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial Oeste, Avda. Fco. Salzilla, Edif. Washington II, Parcela 22/3 de San Ginés (Murcia) y C.I.F. B-30478291.

Se trata, por tanto, de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, a fin de cumplir las determinaciones contenidas al respecto en el apartado 3.2.2 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.

1.2 AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente estudio de detalle abarca la totalidad de la Parcela "I" del Polígono Industrial "Lo Bolarín" de La Unión, dicha parcela tiene una superficie total de 82167,00 m²., linda al Sur-Oeste con la Crta. F-40 que une la nacional 332 con La Unión, y el resto de lindes son exteriores al polígono.

2 MEMORIA INFORMATIVA.

2.1 FUNDAMENTOS LEGALES

Se redacta el presente Estudio de Detalle en base a la siguiente normativa legal:

- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.
- Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia.
- Plan Parcial del Polígono Industrial Sector Lo Bolarín de 1991.

Su contenido tendrá la finalidad de prever o reajustar, según los casos:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

APROBADO *inicialmente*
Comisión Gobierno Mpal
EXCMO. SR. SR. DE LA FECHA

27-junio-03

APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación

16-enero-04

Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la Ordenación de los predios colindantes.

También podrán formularse Estudios de Detalle cuando fueren preciso para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos determinados en el Artº 66 del Reglamento de Planeamiento, que después citaremos.

El Artículo 120 de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia dice :

1. Los Estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.
2. Su contenido tendrá por finalidad :
 - a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
 - b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.
3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

El Artículo 125 de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia establece :

1. Los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos :
 - a. Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.
 - b. Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con lo anteriormente existente.
2. Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

APROBADO *Finalmente*
Comision Gobierno Mpal
EN SESIÓN DE FECHA
27 junio - 03
EL SECRETARIO

Definitivamente
Pleno de la Corporación
16 - enero - 04

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

El Artículo 142 de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia establece, respecto a la Tramitación de Estudios de Detalle :

1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.
2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.
3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.
4. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

El Artículo 106 de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia Artículo establece:

Contendrán la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m² construidos, con independencia de que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación.

2.2 CONDICIONES QUE FIJA LAS NN. SS.

Artículo 87. ESTUDIO DE DETALLE

La redacción de Estudios de detalle solo se autorizará sobre suelo urbano calificado como tal en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Los estudios de Detalle no podrán efectuar remodelaciones de volúmenes que impliquen modificación de la tipología de edificación o de la estructura urbanística prevista en las Normas Subsidiarias.

Los Estudios de detalle no podrán :

a) *Cambiar la calificación del suelo.*

b) *Proponer la apertura de vías de uso público no previstas en las Normas que desarrollen o contemplen.*

APROBADO *Inicialmente*
Comisión Gobierno Local
EN SESIÓN DE FECHA
27-junio-03
EL SEÑOR *[Firma]*

definitivamente
Pleno de la Corporación
16-enero-04
3 *[Firma]*

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

- c) *Establecer nuevas Ordenanzas.*
- d) *Reducir la superficie destinada a viales o espacios libres.*
- e) *Originar aumento de volumen o densidad al aplicar las Ordenanzas resultado del reajuste o a la actuación realizadas.*
- f) *Aumentar el porcentaje de ocupación de suelos, las alturas y volumen máximo de edificación permitida y en su caso la densidad de viviendas e intensidad autorizada del uso del suelo.*
- g) *Alterar el uso exclusivo o predominante asignado al ámbito del uso del Estudio de Detalle.*

2.3 CONDICIONES QUE FIJA EL PLAN PARCIAL.

Apartado 3.2.2 Régimen relativo a los Estudios de Detalle del Plan Parcial del Polígono Industrial de Lo Bolarín :

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el Proyecto de Urbanización correspondiente, es decir, tengan las parcelas la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación, como actividad reglada.

No se considera preciso el desarrollo del Plan Parcial, en Estudios de Detalle. Si bien podrán formularse con la finalidad de :

- *Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial*
- *Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial*
- *Completar, en su caso, la red viaria interior de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.*

2.4 DETERMINACIONES Y PREVISIONES DE LAS NN. SS.

La ordenanza señalada en la manzana donde se desarrolla el Estudio de Detalle es *U-4*

ORDENANZA U-4

DEFINICION *Corresponde a zonas de uso exclusivo industrial de almacenes y/o talleres situados en Polígonos Industriales*

Comisión Gobierno Mpal
EN SENOR DE FECHA

27-junio-03

EL GOBIERNO

Pleno de la Corporación

16- enero -04

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

Condiciones de volumen U-4

ALINEACIONES DE PARCELA:

Serán las especificadas en los planos de alineaciones que definen las manzanas.

ALINEACIONES DE FACHADAS:

Se sitúan como mínimo a 5m. De la alineación de las manzanas.

RETRANQUEOS A LINDEROS: La separación mínima será de 3m.

APARCAMIENTOS:

Se configura como obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 100m² de edificación, de medidas mínimas 2.20 x 4.50m.

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad max. Permitida sobre parcela neta será la que resulte de establecer para el conjunto del plan parcial una edificabilidad de 0,4 m²/m²

OCUPACION:

Viene definida por los retranqueos obligados a alineaciones de fachada y retranqueos a lindes divisorios con otras propiedades.

FRENTE MINIMO DE PARCELA:

20 metros.

FONDO MINIMO DE PARCELA:

El establecido en el Plan Parcial.

PARCELA MINIMA

700 m²

ALTURA LIBRE MAXIMA

10 metros.

ALTURA LIBRE MINIMA

5 metros.

ENTREPLANTAS

Dentro de la altura max. Permitida se autorizan entreplantas hasta el agotamiento de la máxima edificabilidad permitida.

APROBADO *trivialmente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESION DE FECHA
27-junio-03
EL SECRETARIO

APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESION DE FECHA
16-enero-04
EL SECRETARIO

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

ALTURA MINIMA LIBRE

La altura mínima libre de la edificación será de 2,50m.

CONSTRUCCIONES PERMITIDAS CON ALTURA SUPERIOR A 10m

Se permiten aquellas instalaciones de carácter industrial que resulten ser necesarias (Silos, gruas, chimeneas, etc.)

EDIFICACIONES DOTACIONALES

Se regirán por las mismas normas de edificación que las destinadas a usos industriales y por las que en su caso correspondan de las normas y reglamentos que le sean de aplicación

Usos.

AGRÍCOLA-GANADERO.

Uso prohibido para crianza, engorde y reproducción de animales

ALMACENES.

Permitido

ASISTENCIAL

Permitido

COMERCIAL

Permitido al por mayor

DEPORTIVO

Permitido para uso del polígono en zona dotacional

DOCENTE

Permitido

ESPECTÁCULOS

Prohibido

APROBADO *Excepcionalmente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESIÓN DE FECHA
27-junio-03
EL SECRETARIO

APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESIÓN DE FECHA
16-enero-04
EL SECRETARIO

ESTACIONES DE SERVICIO

Permitidas en vías de anchura mínima 20 m.

GARAJE-APARCAMIENTO

Permitido únicamente para uso del personal del polígono y para parque de vehículos de empresas de maquinaria, camiones y autobuses.

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivel. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

HOSTELERO

Permitido para servicio del polígono no en zona dotacional

BARES Y CAFETERIAS

Permitido para servicio del polígono no en zona dotacional

INDUSTRIAL

Permitido salvo para actividades de alto riesgo. (Nuclear, etc.)

OFICINAS

Permitido cuando vayan ligadas al servicio del polígono

SALAS DE REUNION.

Permitidas para uso exclusivo de la actividad de trabajadores o empresas del polígono.

SANITARIO

Permitido.

SERVICIOS-ADMINISTRATIVOS

Permitido siempre que se establezcan al servicio del polígono tanto en actuaciones publicas o privadas.

SOCIO-CULTURAL

Permitido.

VIVIENDA.

Prohibido salvo para el personal de vigilancia y mantenimiento de empresas justificando en cualquier caso su necesidad.

2.5 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

El único propietario de la parcela objeto de este Estudio de Detalle es Napromur S.L.

APROBADO *Parcialmente*
Comision Gobierno Mpal
EN SESION DE FECHA
27-junio-03
EL SECRETARIO



APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESION DE FECHA
16-enero-04
EL SECRETARIO



El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

3 MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se pretende dar una solución razonable a la demanda de la pequeña industria dentro de los márgenes legales, que para estos fines se establecen las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.

La finalidad de este Estudio de Detalle es la de proceder a la división horizontal de la manzana para obtener mayor proporción de pequeña industria, para conseguir dicho fin es necesaria la definición de un vial interior particular de acceso a las edificaciones.

3.2 APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS

Son de aplicación las Ordenanzas Reguladoras del Pan Parcial Industrial del Polígono Industrial de Lo Bolarín, de La Unión.

3.3 ZONIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos incluidos en la zona objeto del presente proyecto, están calificados como U-4, Manzana I, incluida en el Plan Parcial Industrial de Lo Bolarín, siendo las condiciones de edificación de dichas parcelas la siguiente:

- Parcela mínima: 700 m²
- Edificación máxima en manzana I: 0,52 m²/m²
- Ocupación máxima en manzana I: 52 %

Retranqueos:

- Frente a calle: 5 mts.
- A medianeras: 3 mts.
- Altura máxima: 10 mts.
- Se entenderá la altura medida hasta el apoyo de cubierta, o cara baja de forjado de cubierta.
- Altura de pisos mínimos: 2,5 mts.

APROBADO *inicialmente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESION DE FECHA
27-junio-03
EL SECRETARIO

APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESION DE FECHA
16-enero-04
EL SECRETARIO

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Equiva. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

3.4 CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La tipología de edificación propuesta para la parcela objeto del Estudio de Detalle consiste en la diferenciación de cinco manzanas interiores, construidas en edificaciones aisladas en su conjunto, proyectada dentro de la superficie máxima edificable de la ordenación primitiva, comunicada interiormente por una calle central de 15 m de anchura, separando las manzanas 3 y 4 de las manzanas 2 y 5, otra calle de 15 m de anchura que separa la manzana 1 de la 2 y la 3, otra calle de 15 m de anchura que separa las manzanas 2 y 3 de la 4 y la 5, otra calle perimetral a la manzana 3 y 4, lindando a camino de servicio de 8 metros de anchura, y otra calle perimetral de 11.25 m igualmente a la manzana 5, y el perímetro a zona verde de las manzanas 2 y 5, calle de 8 m de ancha, con el fin de dar acceso a los distintos locales industriales.

El viario interior particular de acceso a la edificación es de uso común para todos los locales resultantes, pudiendo ser utilizado tanto para el paso y acceso a las industrias como para el aparcamiento.

Las zonas resultantes de los retranqueos se asignan a cada industria en la proporción correspondiente a la magnitud de las fachadas colindantes con dichos espacios.

3.5 ALINEACIONES

Las alineaciones contenidas en el presente Estudio de Detalle se ajustan sensiblemente a las marcadas por el Plan Parcial para la parcela en la ordenación primitiva, creándose las calles reseñadas anteriormente.

El ajuste de la delimitación de los lindes por el Nordeste obedece a criterios de propiedad con terrenos colindantes exteriores al polígono.

3.6 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, SUPERFICIE EDIFICABLE Y ESPACIOS LIBRES

Las superficies de las parcelas es la siguiente :

PARCELA I : 82.167,00 m²

La Parcela I se ve dividida entonces en cinco manzanas que tienen una superficie conjunta de **61.439,59 m²**., las calles suponen **3.759,40 m²** y los viales **16.968,01 m²** la superficie máxima edificable al **0,52 m²/m²** supone sobre el total de la parcela **42.727,00m²**

APROBADO *inicialmente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESION DE FECHA
27-junio-03
EL SECRETARIO
[Firma]

definitivamente
Pleno de la Corporación
EN SESION DE FECHA
16-enero-04
[Firma]

La edificación prevista en el presente Estudio de Detalle se distribuye del siguiente modo :

MANZANA	SUP.MANZANA (m ²)	EDIFICABILIDAD(m ²)
I-1	12.997,97	9.844,55
I-2	18.828,31	15.827,35
I-3	15.956,63	7.911,08
I-4	4.646,93	2.655,76
I-5	9.009,75	6.488,26
TOTAL MANZANAS	61.439,59	42.727,00
VIALES (m²)	20.727.41	

Por tanto, la superficie máxima edificable en la nueva ordenación propuesta no varía respecto a la permitida por el Plan Parcial.

3.7 URBANIZACIÓN

La urbanización de los viales interiores de acceso correrá a cargo del solicitante de la licencia de edificación. No existen espacios de cesión.

El vial privado se diferenciará del público en el tratamiento de su pavimento, no interrumpiéndose en ningún caso la continuidad de la acera, pudiendo realizarse en la misma el vado.

Asimismo, se disponen para 42727.00 m² la previsión de 428 plazas de aparcamiento, distribuidas en los viales destinados a tal fin y en las zonas de acceso y espacios libres propios de las manzanas edificables, tal y como se puede observar en el plano adjunto.

3.8 TRAMITACIÓN.

Este Estudio de Detalle se redacta directamente por los particulares interesados, propietarios. Su aprobación inicial corresponde a la Corporación Municipal de La Unión. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Región Murciana y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Inicialmente
Comisión Gobierno Mpal
 EN SESIÓN DE FECHA
27-junio-03
 EL SECRETARIO

Definitivamente
Pleno de la Corporación
 EN SESIÓN DE FECHA
16-enero-04
 EL ALCAIDE

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto D. Salvador Hernández Esquivá. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción ó cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

Dentro del periódico de información pública, que durará 15 días (Decreto 3/80 de Creación de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística), el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

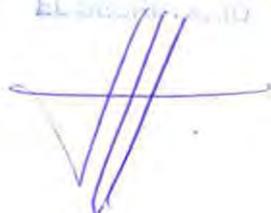
A la vista de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de 10 días.

La corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Región.

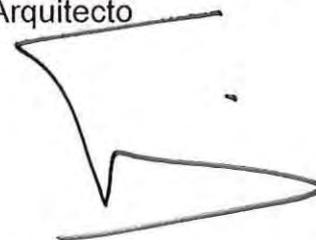
APROBADO *Inicialmente*
Comisión Gobierno Mpal
EN SESION DE FECHA
27-junio-03
EL SECRETARIO



APROBADO *Definitivamente*
Pleno de la Corporación
EN SESION DE FECHA
16-enero-04
EL SECRETARIO



La Unión, Abril de 2003
El Arquitecto



Fdo. Salvador Hernandez Esquivá

Planos